Contab.d

Ha lugar del fondo suplatorio

Se vio en el boletin oficial de la Prov.a ptes. dia y
echo del actual una orden de la Direccion Gral. de
Rentas comunicada para el Ayuntamiento de
contribuciones directas de la Prov.a de salvarse
esperando las reglas que van de ahaurse respec-
to al sobrante del fondo suplatorio de la contri-
bucion territorial. Tambien se entero de la
comunicacion hecha sobre este asunto en
el Ayun.to de esta Capital, cuyo objeto es que
los gastos de la ligadura del fondo suplatorio
empiecen aplicarse al Presupuesto del año actual
puesto que el fondo correspondiente a los de mil
ochocientos cuarenta y cinco ha sido el cuarenta y
cinco, debe quedar a las cuentas de los partidos
que de ellos resulten. Tambien se vio un oficio del
Sr. Administrador de Rentas de esta Provincia ptes. de fecha
en que manifiesta que si este ayuntamiento conve-
nia suplir el dos por ciento del fondo supla-
torio del año p.do que debe quedar en deposito
p.a cubrir los partidos fallidos del actual, en este
caso no deberia ingresarse en el Presupuesto del corriente
año el expresado fondo; pero que si no se supliese
el expresado dos por ciento, se pediria la autorizacion
p.a Presupuestar el sobrante mas que fuese necesario. Enterados
de por este Ayunt.to acordado: Queda en su inteligen-
cia y así se verificará.

Se vio igualm.te un oficio en el boletin oficial